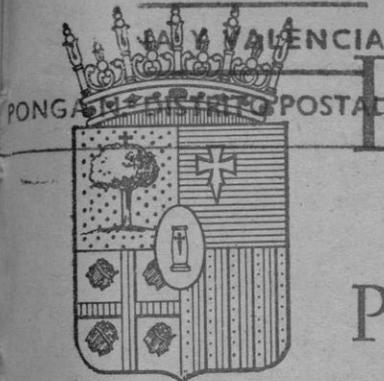


LBAO MADRID

PARA BILBAO MADRID

PARA BILBAO MADRID



BOLETÍN OFICIAL



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Miércoles, 3 de enero de 1973

Núm. 2

Depósito legal: Z. núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

...an en el ...nsula, Islas adyacentes, Canarias y te-
de África sujetos a la ...ción peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas ... se dispusiese otra cosa. (Código
Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el rito de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordena-
damente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada
semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 8.938

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Orden de 21 de diciembre de 1972 por la que se aprueban
las instrucciones complementarias para la formación de
los presupuestos de las Corporaciones locales del ejer-
cicio de 1973.*

Ilustrísimo señor:

Hallándose en estudio por las Cortes Españolas el proyecto de Ley de Bases de Régimen Local, las instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio se limitan a aquellos puntos necesitados de inmediata aclaración en los que no es posible aguardar a los desarrollos de la futura reforma.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declaran en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1973, las instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º La estructura de dichos presupuestos, en cuanto a ingresos se refiere, se ajustará, para todos los Ayuntamientos, al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número 2.º de la Orden de 21 de octubre de dicho año ("Boletín Oficial del Estado" del 31). En cuanto al modelo del estado de gastos, aprobado en aquella fecha simultáneamente con el de ingresos, se recomienda su utilización por cuantos Ayuntamientos puedan acomodarse al mis-

mo, aun cuando su población supere la cifra de 5.000 habitantes de derecho.

3.º La estructura de los presupuestos de las Diputaciones provinciales y de las entidades locales del archipiélago canario de carácter insular, provincial o supraprovincial continuará acomodándose a lo prevenido en el anexo de la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 12 de agosto), si bien se recomienda que el detalle de conceptos y partidas, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, siga un orden análogo al de los presupuestos municipales, en cuanto lo permita la naturaleza y fines de dichas entidades y hasta tanto se establezca una estructura unificada de carácter general.

4.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

5.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas de la presente Orden y de las instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1972. — Garicano.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

*Instrucciones complementarias para la formación de los
Presupuestos de las Corporaciones locales en el ejercicio
de 1973.*

I. Ingresos

1.º Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana. — El cálculo de los ingresos

por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual.

Igual norma se seguirá tanto para la determinación de los recargos locales sobre la contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48 de 1966, cuando proceda.

2.ª Participación municipal en impuestos indirectos del Estado. — La clasificación de municipios según su población y el cálculo de las cuotas por habitante, a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48 de 1966, se verificarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3275 de 1971, de 23 de diciembre, sobre aplicación de los nuevos censos de población a efectos de la participación de las Corporaciones locales en determinados ingresos.

Las cuotas por habitante para cada uno de los grupos de municipios de régimen común en el ejercicio de 1973 se calcularán sobre las bases siguientes:

Grupo	Población de derecho de los municipios (habitantes)	Cuota por habitante pesetas
1.º	más de 1.000.000	260
2.º	más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	243
3.º	más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	218
4.º	más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	152
5.º	hasta 6.000 inclusive	150

Las participaciones así establecidas tendrán carácter provisional a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

3.ª Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo. — El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1973 se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48 de 1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el censo de 1970, coincidente con los respectivos padrones municipales quinquenales, por la cuota de 265 pesetas.

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 26,50 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según el censo de 1970.

4.ª Subvención del Estado para pago de personal. — Se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para 1972 y con igual denominación que la actual.

5.ª Redondeo centesimal. — Se recuerda que la recomendación contenida en el número 2,17 de las instrucciones aprobadas por Orden de 10 de agosto de 1965 es de aplicación obligatoria a todos los presupuestos de las Corporaciones locales, tanto en lo que concierne a las previsiones presupuestarias como a las operaciones de ejecución de las mismas.

Serán aplicables, por analogía, las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967, especialmente en su número 5.

II. Gastos

6.ª Cooperación provincial. — El crédito para cooperación provincial se cifrará en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación para 1972, en la resolución correspondiente, comunicada a cada Corporación provincial, sin perjuicio de que el propio Ministerio pueda modificarla por resolución motivada cuando existan razones cuya importancia así lo justifique.

7.ª Gastos de personal. — Las relaciones de personal a que se refiere el artículo 187, b), del Reglamento de Haciendas locales se acompañarán inexcusablemente al proyecto de presupuesto y se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Administración Local, que se facilitarán por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento respectivo, recomendándose a las Corporaciones y funcionarios que intervengan en su elaboración la máxima exactitud en todos los datos que se consignen en dichas relaciones, por cuanto que habrán de servir de punto de partida para el inmediato desarrollo por el Gobierno de las normas sobre personal contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local tan pronto fuese ésta aprobada por las Cortes, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria 5.ª del proyecto.

8.ª Dotación obligatoria de nuevas plazas de plantilla. Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7,10 de la instrucción número 1, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963, para la aplicación de la Ley 108 de 1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero, y no se estime posible la supresión del servicio de que se trate.

9.ª Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local:

a) Cuota ordinaria. — Deberán preverse los créditos suficientes para satisfacer a la Mutualidad citada las cuotas correspondientes a toda clase de personal, cualquiera que haya sido el procedimiento de su designación, que desempeñe plazas figuradas en la plantilla de la Corporación o con dotación específica en el presupuesto de la misma, por cuanto que dicho personal, aunque no desempeñe el cargo en propiedad, ha de ser afiliado necesariamente a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con arreglo a la doctrina establecida por la sentencia de la Sala 5.ª del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1972 que interpreta el alcance del artículo 1.º-3 de la Ley 108 de 1963.

En lo demás, la cuota ordinaria se fijará conforme a las mismas bases que en ejercicios anteriores.

b) Cuota complementaria. — La cuota complementaria para la actualización de pensiones al 100 por 100, prevista en el Decreto 3083 de 1970, se fijará para 1973 en el 9 por 100 de la base que ha venido aplicándose en ejercicios anteriores, con carácter provisional y hasta tanto que por el Gobierno se dicten las oportunas normas al respecto. Si se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota complementaria sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local (artículo 7.º-2 del Decreto citado).

10. Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. — Se incluirán en la partida del capítulo III, concepto 3,11, de gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente, que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

11. Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — La fijación de las aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local se determinará de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de noviembre).

Las correspondientes al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se determinarán, como en ejercicios anteriores, a base de las cifras de población de derecho resultantes del censo de 1970.

III. Normas especiales para Canarias

12. Presupuesto ordinario de la Junta interprovincial de arbitrios insulares. — La Junta interprovincial de arbitrios insulares de Canarias formará su presupuesto conforme a la Ley de Régimen local y disposiciones complementarias, en cuanto no resulten modificadas por la Ley 30 de 1972, de 22 de julio.

Dicho presupuesto se ajustará a la estructura establecida para las Corporaciones locales por la Orden de este Departamento de 31 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 12 de agosto). En el capítulo 2.º del estado de ingresos figurará, bajo rúbricas separadas, el rendimiento íntegro que se calcule ha de obtenerse durante el ejercicio por los siguientes conceptos:

- 1.º Arbitrio insular a la entrada de mercancías.
- 2.º Arbitrio insular sobre el lujo.
- 3.º Derechos reguladores que puedan establecerse de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 30 de 1972 y Decreto 611 de 1963.

A la memoria del presupuesto se unirá la certificación relativa a las bases utilizadas para el cálculo de tales rendimientos, a que se refiere el artículo 680-2, d), de la Ley de Régimen Local.

En el artículo 2.º del capítulo 5.º del estado de gastos se figurará, en concepto de participaciones en ingresos, la parte de la recaudación obtenida por la Junta interprovincial que haya de satisfacerse a cada una de las Mancomunidades provinciales interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 de la Ley 30 de 1972. Estos conceptos, en tanto no se disponga otra cosa, tendrán carácter de ampliables en función de la recaudación efectiva que la Junta obtenga, dentro del ejercicio, por los arbitrios de nueva creación.

Se dotarán asimismo en las partidas correspondientes los gastos de funcionamiento de la propia Junta interprovincial de arbitrios insulares y los correspondientes a la Junta económica interprovincial de Canarias.

Ultimado el plazo de exposición al público del presupuesto, se elevará, junto con las reclamaciones que hayan

podido formularse, al Ministerio de Hacienda, a través del de la Gobernación para la decisión que proceda.

13. Gastos de personal de la Junta interprovincial de arbitrios insulares. — Estos gastos se acomodarán a lo dispuesto en las normas vigentes sobre personal de las Corporaciones locales, recabándose del Ministerio de la Gobernación las autorizaciones o visados precisos de acuerdo con dichas normas.

14. Presupuestos ordinarios de las Mancomunidades provinciales interinsulares y de los Cabildos insulares de Canarias. — El total de ingresos percibidos por cada Mancomunidad provincial interinsular como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley 30 de 1972 se consignará en un solo concepto del artículo 2.º del capítulo 4.º de su estado de ingresos. Simultáneamente en el artículo 2.º del capítulo 5.º del estado de gastos se dotarán las partidas precisas para satisfacer a los Cabildos insulares las cantidades que de los referidos ingresos les corresponde en aplicación del artículo 25-5 de la citada Ley. Estos créditos tendrán carácter de ampliables en la misma forma y condiciones previstas para el presupuesto de la Junta interprovincial de arbitrios insulares en la norma 12 de estas instrucciones.

15. Presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos del archipiélago canario. — Los conceptos 4,203 y 4,204 del modelo del estado de ingresos vigente para todos los Ayuntamientos quedarán sustituidos por un solo concepto, que llevará la siguiente denominación: "4,203, participación en los ingresos recaudados conforme a la Ley 30 de 1972 sobre régimen económico fiscal de Canarias". En este concepto se incluirá la participación satisfecha por el Cabildo respectivo, de conformidad con el artículo 25-6 de la expresada Ley.

16. Participación de los municipios en el Fondo Nacional de Haciendas municipales. — Los municipios del archipiélago canario participarán asimismo, con efectos de 1.º de enero de 1972, en el Fondo Nacional de Haciendas municipales de acuerdo con las disposiciones que se dicten en desarrollo del artículo 28 de la Ley 30 de 1972, sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias.

Las cuotas por habitante de los correspondientes grupos de municipios canarios, sin perjuicio de lo que en definitiva se disponga sobre el particular, se establecerán provisionalmente sobre las bases siguientes:

Grupo	Población de derecho de los municipios (habitantes)	Cuota por habitante pesetas
2.º	más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	36
3.º	más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	33
4.º	más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	23
5.º	hasta 6.000 inclusive	22

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 311, de fecha 28 de diciembre de 1972).

SECCION QUINTA

Núm. 8.872

Delegación Provincial
de Abastecimientos y TransportesProcedimiento administrativo
número A-E-72

Por ser desconocidos los interesados en el procedimiento administrativo indicado, tramitado por esta Delegación Provincial de Abastecimientos a la razón social "Dazasa" ("Distribuidora de Alimentación"), planta envasadora de aceites instalada en la calle de Marqués de la Cadena, números 4 y 6, de esta ciudad, por motivos de adulteración de aceites, se hace pública la resolución dictada en el citado procedimiento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Resolución. — La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por escrito número 43.662, referencia: Inspección General número 244, expediente Indime 163-70, acum. registrado con fecha 7 de agosto del año en curso, ordenaba a esta Delegación Provincial la tramitación del oportuno procedimiento administrativo a la razón social "Distribuidora de Alimentación" ("Dazasa"), de esta capital, por adulteración de aceite, según fotocopia remitida al efecto; todo ello con el fin de ser aplicadas, en su instrucción, las disposiciones de la circular número 9-70 de la expresada Comisaría General.

Iniciadas estas actuaciones, como primera providencia se acordó aportar a las mismas los antecedentes de otros procedimientos anteriores tramitados con los números 2, 5, 10, 17, 18, 19, 24, 26 y 27-E-71, en los que, acumulados, fue dictada resolución con fecha 15 de abril de 1971, en el sentido de retirar definitivamente toda clase de asignaciones oficiales de aceites a la citada razón social, siendo confirmado este acuerdo por la Superioridad al ser desestimado el recurso de alzada que fue interpuesto contra dicha resolución.

Examinados dichos antecedentes en relación con los de este nuevo procedimiento, queda comprobado que de los veintitrés casos de infracción que se recogen en las fotocopias unidas a la orden de proceder, los comprendidos en los números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 quedan exceptuados de todo conocimiento por aplicación del principio de excepción de cosa juzgada, al haberlo sido en los procedimientos a que anteriormente se ha hecho referencia.

Respecto de los casos de infracción derivados de las siguientes muestras de aceite:

- 4-2-70. Jesús Quílez, de Olvega. Soria.
- 19-2-70. "Sabeco". Logroño.
- 19-2-70. "Sabeco". Logroño.
- 19-1-70. Angel Jiménez, de Olvega. Soria.
- 3-4-70. Angel Jiménez, de Olvega. Soria.
- 2-4-70. Serafín Sebastián, de Castilruiz, Soria.
- 13-3-70. León Muñoz, de Calamocha, Teruel.
- 17-4-70. José Alvarez, de Báguena, Teruel.
- 4-5-70. Angel Jiménez, de Olvega, Soria.
- 4-5-70. Carmen Alonso, de Agreda, Soria.
- 25-5-70. "Sabeco", de Logroño.

No figuran antecedentes de que por tales casos de infracción se tramitasen en su día los oportunos expedientes previstos en la entonces vigente circular 701, sustituida actualmente por la 9-70, en la que quedan reafirmadas las facultades de la Comisaría General de Abastecimientos sobre retirada de cupos a industrias y establecimientos infractores en materia de su competencia.

Notificada la razón social "Dazasa" para personarse en el procedimiento, previo al trámite de vista y alegaciones que señala la Ley, no se comparece en el mismo en el plazo prevenido, siendo, por tanto, procedente recoger este silencio como expresa y tácita renuncia a sus derechos de defensa.

En su virtud, esta Delegación Provincial resuelve ratificar, por los motivos de infracción que se han recogido en este procedimiento y citados en la presente propuesta, la resolución definitiva dictada en 15 de abril de 1971 en los procedimientos administrativos números 2, 5, 10, 17, 18, 19, 24, y 26-E-71 (acumulados), por la que le fueron suspendidas las entregas de toda clase de asignaciones de aceites intervenidos oficialmente a la firma "Dazasa", planta envasadora de aceites de esta capital, por ser de aplicación a los motivos de infracción contemplados en el presente procedimiento, las normas contenidas en la circular 9-70 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de conformidad y cumplimiento en las disposiciones del Decreto número 2886 de la Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre 1970.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1972. El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes", (ilegible, rubricado y sellado).

Esta resolución no es definitiva en la vía gubernativa, pudiendo interponerse contra la misma el recurso de alzada autorizado por el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que habrá de ser presentado bien ante la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o ante esta Delegación Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1972. El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 8.860

Delegación Provincial
del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Don Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza;

Hace saber: Que por el Ilmo. señor Director general de Minas ha sido dictada la siguiente resolución:

"Asunto: Solicitud autorización taller de embotellamiento de agua mineral-medicinal "El Cañar", en término de Jaraba (Zaragoza).

En relación con el expediente epigrafiado promovido por don José Sicilia Monge, remitido por esta Sección de Minas, esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, dicho taller de embotellamiento sea autorizado por esa Jefatura con arreglo a las condiciones especiales que esa Sección estime oportunas y reglamentarias, y con las condiciones generales siguientes:

1.º La autorización será solamente válida para el peticionario don José Sicilia Monge y para el destino expresado.

2.º Por la Sección de Minas de Zaragoza se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, sin que puedan introducirse modificaciones sin la previa autorización de dicha Sección.

3.º Una vez terminada la instalación se solicitará de la Sección de Minas la reglamentaria puesta en marcha, acompañando a la petición el documento de la Jefatura Provincial de Sanidad que acredite su aprobación en el aspecto sanitario.

4.º Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigi-

lancal exclusivas de la Sección de Minas y de la Jefatura Provincial de Sanidad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el Estatuto de Aguas Minero-Medicinales de 25 de abril de 1928."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1972. El Delegado provincial: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1972, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Expediente de habilitación de crédito

8.827. Moyuela
8.854. Moneva

Expediente de suplemento de crédito

8.827. Moyuela
8.854. Moneva

Núm. 8.908

CARENAS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de esta localidad, con las formalidades legales y "quórum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, el proyecto técnico de construcción de vivienda de Médico, funcionario consultorio médico y centro de juventud, redactado por el señor Arquitecto don Antonio Martínez Galán, se hace público que dicho documento y acuerdo se encuentran expuestos en el tablero de anuncios para que puedan ser examinados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de quince días.

Pasado dicho plazo se someterá a la aludida documentación a la aprobación definitiva de la Excm. Comisión Provincial de Servicios Técnicos, conforme preceptúa el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Carenas, 26 de diciembre de 1972. — El Alcalde, Francisco Melendo.

Núm. 8.888

NOVALLAS

Por acuerdo del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 21 del actual, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas que a continuación se expresan, y los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, y de no haber reclamación alguna contra los mismos, se anuncia subasta pública, por el orden en que se insertan, transcurridos que sean los veinte días a partir del siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, contados a partir del siguiente de finalizado el plazo de exposición de los pliegos, en el salón de actos del Ayuntamiento y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o autoridad en que delegue.

Las subastas se celebrarán por el procedimiento tradicional de pujas a la llana. De quedar desierta alguna de ellas se celebrará en segunda al día siguiente y hora de las doce, y de quedar nuevamente desierta, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación en la forma más conveniente a los intereses municipales.

Objeto de las subastas:

1.ª Cuatro cuartos de hierbas de la huerta, bajo el tipo de tasación de 80.000 pesetas cada uno.

2.ª Arriendo del estiércol del corral de la Vecera, en las condiciones en que se encuentra, con estiércol de dos años, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

3.ª Subasta de 579 pies de chopo, sitos en la finca "Del Arenal", propiedad del Ayuntamiento, con un volumen total de 152.180 metros cúbicos, bajo el precio de 159.789 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios expedientes y autorización de las mismas.

Novallas a 26 de diciembre de 1972. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.889

TARAZONA

Pliego de condiciones por el que se regula la concesión para instalar aparatos papeleras publicitarias en las vías públicas de la ciudad de Tarazona (Zaragoza) mediante licitación.

1.ª Es objeto de este pliego la concesión a una empresa para la instalación de aparatos papeleras publicitarias, con un mínimo de treinta, que podría ser ampliado según las necesi-

dades, y que se colocarán en los lugares que determine el Ayuntamiento.

2.ª El plazo para esta concesión es de cinco años, a contar de la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura o contrato, a cuyo plazo revertirán al Excmo. Ayuntamiento y quedarán de su propiedad los aparatos papeleras en cuestión.

3.ª El concesionario deberá constituir en la Caja municipal una garantía de 2.000 pesetas en concepto de fianza para responder de las obligaciones que contrae por esta concesión.

4.ª El Excmo. Ayuntamiento y el concesionario determinarán el canon a satisfacer por esta concesión, según la Ordenanza fiscal, y podrá hacerse mediante concierto, no inferior a pesetas 1.000 anual.

5.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de adquisición, instalación, montaje, reposición y mantenimiento de los aparatos papeleras, corriendo únicamente a cargo del servicio de limpieza la recogida diaria de las papeleras.

6.ª Los lugares en donde serán instaladas las papeleras serán determinados por el Ayuntamiento, a través de sus servicios, y si el Ayuntamiento quisiera colocar en los postes discos o señales de tráfico, el concesionario se compromete a prestar su autorización.

7.ª El concesionario cumplirá todos los trámites exigidos en el Reglamento de Contratación y disposiciones concordantes, sin que pueda ceder ni traspasar la concesión.

8.ª Todos los gastos que se ocasionen por este contrato serán de cuenta del concesionario.

9.ª El incumplimiento de las condiciones expuestas será causa de la rescisión de este contrato, con pérdida de la garantía, quedando las instalaciones de propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio de aplicar las demás sanciones que determina el Reglamento de Contratación.

10. Dado el carácter administrativo de esta concesión, todas las cuestiones y diferencias que puedan surgir con motivo de la misma se resolverán en vía administrativa, con renuncia expresa del concesionario a su fuero propio y sometiéndose exclusivamente al de esta ciudad.

11. En todo lo no previsto en el presente pliego regirá como supletorio el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes de aplicación al caso.

Tarazona, 22 de diciembre de 1972. El Alcalde, Tomás Zueco.

Modelo de proposición

Don, vecino de ..., con domicilio en y documento nacional de identidad número, bien enterado de las condiciones que han de regir en la licitación convocada para contratar la concesión de instalación de papeleas publicitarias en las vías públicas de la ciudad de Tarazona, las acepta y se compromete a satisfacer por dicha concesión un canon anual de pesetas.

(Fecha y firma).

...

Núm. 8.890

TARAZONA

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso-subasta para adjudicar la explotación de los servicios de bar-restaurante en local construido al efecto en Moncayo, por diez años, a contar del contrato de adjudicación, con un tipo de licitación de 5.000 pesetas anuales en alza.

El concurso-subasta constará de dos períodos: en el primero, la Corporación seleccionará los proponentes que reúnan las condiciones exigidas por el pliego, y en el segundo, hará la adjudicación, entre los admitidos, a la oferta más ventajosa económicamente.

La fianza provisional se cifra en pesetas 1.000 y la definitiva en el 6% sobre el precio total de adjudicación.

Las proposiciones podrán presentarse en esta Secretaría durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de diez a doce. Los pliegos deberán ser presentados en la siguiente forma: en el primero, figurará la inscripción "proposición para tomar parte en el concurso-subasta del servicio de bar-restaurante en Moncayo", con el subtítulo "referencias", y en él se incluirán: documento de identidad del licitador, resguardo de fianza provisional, declaración jurada de incapacidades e incompatibilidades y memoria en que se expresen instalaciones, muebles y servicios con que se piensa dotar el local, aportando fotografías o diseños. El otro sobre llevará igual inscripción que el primero, con el subtítulo "oferta económica", e incluirá proposición con arreglo al modelo inserto al final.

La apertura de plicas del primer período tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once treinta horas del día hábil siguiente al último del período licitatorio, y se limitará al examen de los pliegos de "referencias".

Oído el informe de los servicios técnicos municipales y Comisión municipi-

pal de Montes, que versará exclusivamente sobre si los licitadores reúnen las condiciones exigidas en este concurso, la Corporación seleccionará a quienes deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y quienes deban ser eliminados, anunciando su resultado en el "Boletín Oficial" de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, que se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes, y para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal en donde puede ser examinado por los interesados en los días y horas del período de licitación.

Tarazona, 22 de diciembre de 1972.
El Secretario, (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en, bien enterado de las condiciones que han de regir en el concurso-subasta para adjudicar el servicio de bar-restaurante en Moncayo, las acepta y ofrece por dicha adjudicación la cantidad de pesetas anuales.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 8.883

PEREZ GONZALEZ (Luis), nacido en Madrid, de veintiocho años, nacido en 18 octubre de 1944, con documento nacional de identidad núm. 50.650.666, procesado en sumario número 223 de 1972, sobre apropiación indebida, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Za-

ragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.881

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 140 de 1972, promovido por el Procurador señor Rey Ardid, en nombre de don Alejandro Gascón Simón, mayor de edad, casado con doña Angela Ibáñez Gil, empleada, de esta vecindad, domiciliada en Alava, 2, para reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa sita en la calle Alava, de esta ciudad, señalada con el número 2. Es la finca número 23.059 del Registro de la Propiedad número 3, y la adquirió por compra a doña María Miguel Martín y don Salvador y doña Natividad Lázaro Miguel como herederos y viuda, respectivamente, del causante don Martín Lázaro Catalán. Dicha casa tiene una superficie de 115,12 metros cuadrados, y linda: Por el frente, con calle de su situación llamada Alava; por la derecha entrando, calle Díaz de Mendoza; por la izquierda, parcela de doña Avelina Gutiérrez, y por la espalda, con la casa número 20 de la calle Díaz de Mendoza.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos desconocidos de don Vicente Miguel Copeté, a nombre de quien figura catastrada la finca; a los colindantes doña Avelina Gutiérrez y don Antonio Moreno, y por sus fallecimientos, a los herederos desconocidos de ambos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.898

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de febrero de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar

la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 497 de 1971, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de "Hormigones y Fabricados", S. A., contra otro y don Guillermo Santos Llombart.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Quinta parte indivisa del local en la planta baja, de una superficie útil de 1.188 metros 28 decímetros cuadrados, aproximadamente, con una cuota de participación en el valor total del bloque de 31 enteros 88 centésimas por 100, del bloque de tres casas sito en esta ciudad, calle de Don Teobaldo, angular a la de Sepulcro, cuyas tres casas tienen su entrada por la calle de Don Teobaldo, donde les corresponden los números 2 y 4, 6 y 8 y 10 y 12, y 50 y 52 accesorio de la calle Sepulcro. Valorada dicha quinta parte indivisa en pesetas 1.000.188.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.861

JUZGADO NUM. 6

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo resuelto con esta fecha en las diligencias preparatorias número 139 de 1972, a las que se han pasado las previas 620 de 1972, por imprudencia, contra André Henri Valton, por medio del presente se le notifica y hace saber al mismo, en ignorado paradero, que se ha acordado poner de manifiesto en Secretaría los autos para que en el plazo de tres días pueda

solicitar la práctica de actuaciones, compareciendo en legal forma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.899

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de enero de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de jura de cuenta seguidos en este Juzgado con el número 109 de 1970, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación propia, contra don José Sevil Farjas, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que tales bienes están en poder del deudor.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de modelar calzado "Roicor", de dos grupos, con motor eléctrico de 1,5 CV; en 12.000 pesetas.

2. Una máquina de poner tacones "Trap", tipo T-18, núm. 17, con motor eléctrico "Siemens", de 1,5 CV; en pesetas 9.000.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.900

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 493 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Arpiqsa", representada por el Procurador señor Gil Aznar, contra don Cayetano Domínguez Vega, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a

que se refiere el edicto número 8.342, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 278, de fecha 5 de diciembre de 1972.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de febrero próximo, a las once horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M: El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.901

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 537 de 1971, que se tramitan a instancia de "Soler y Guindín", S. L., representada por el Procurador señor Ercilla Sagasti, contra "Enrique Flores", S. A., se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un torno marca "Microtor", de 700 milímetros entre puntos; en 13.000 pesetas.

Un torno marca "Cumbre", de 800 milímetros entre puntos; en 18.000 pesetas.

Total, 31.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el próximo día 27 de enero de 1973, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.902

JUZGADO NUM. 4

De orden de Su Señoría, en virtud de lo acordado en juicio de cognición número 725 de 1972, que se tramita a instancia de don José Antonio Herranz Navarro, contra don Santiago Tornos González, se tiene acordado emplazar al demandado don Santiago Tornos

González, con las formalidades del artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para que conteste la demanda contra el mismo interpuesta con los requisitos de los artículos 40 y 41 del citado Decreto y apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo improrrogable de seis días se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle General Lon Laga, número 1, piso cuarto E, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.904

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 20 de enero de 1973, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición 399 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Tapidecor", S. L., contra don José Góngora Martínez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Derecho traspaso local comercial sito en planta baja, casa número 13 de la calle Mutilva, de Pamplona; valorado en 70.000 pesetas.

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.905

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil 384 de 1971, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Armando Llamazares Blanco, contra don Juan Rota Grifell, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Dos mil tornillos con sus correspondientes tuercas, nuevos; valorados en 15.000 pesetas.

Esta subasta se anuncia al público sin sujeción a tipo.

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.906

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 25 de enero de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio núm. 451 de 1972, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de "Enrique Españaque", S. A., contra don José Carreras Gayán, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Furgoneta "Alfa-Romeo", "Ebro F-100", tipo plataforma, matrícula número Z-91.611; valorada en 60.000 pesetas.

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.931

COMUNIDAD DE REGANTES DE TERRER

De conformidad con lo que disponen los Reglamentos por los que se rige esta Comunidad, y debido a la no aprobación por la Junta general ordinaria, celebrada con fecha 17 de los corrientes, del segundo orden del día de dicha convocatoria, se convoca a todos los señores regantes de la misma a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de enero próximo y hora de las tres de la tarde en primera convocatoria, y de las tres y media en segunda, en la Casa Consistorial.

Los asuntos a tratar son los siguientes

Primero. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

Segundo. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y gastos del presente año.

Tercero. Elección de nuevo Secretario de la Comunidad y del Sindicato, por dimisión del anterior.

Cuarto. Propositiones, ruegos y preguntas.

Si por falta de número no se pudieran tomar acuerdos en primera convocatoria, se celebrará la Junta el mismo día y hora de las tres y media de la tarde, en el mismo local, tomándose los acuerdos en esta segunda convocatoria.

Terrer, 25 de diciembre de 1972. — El Presidente, José Pérez Pelegrín.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones